



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 2011-00477-00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. HOY REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO DIEGO MAURICIO SALAS

Téngase por incorporado la información allegada por el apoderado de la parte actora, donde indica que:

“... me permito informar que la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia, estaba programada inicialmente para el 31 marzo de 2020, que debido a pandemia no se surtió, actualmente, el Despacho del conocimiento el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, ingresó el expediente el pasado 20 de septiembre de 2020 al Despacho para fijar nueva fecha. Sin embargo, a la fecha, no se ha fijado día y hora hábil aún.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201500522 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO ALEXÁNDER ANTONIO FLÓREZ WILCHES y GISELLE MILENA MEJÍA LEE

Conforme a la petición que antecede, se requiere a las partes para que alleguen actualización a la liquidación del crédito.

Se pone en conocimiento de las partes los depósitos judiciales puestos a disposición del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 201800068 00
CLASE	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO	YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO

Se niega la petición que antecede, como quiera que el abogado **ARQUINOALDO VARGAS MENA** deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 28 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201800307 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO MATEO ZULETA PARRA

Conforme a la petición que antecede, se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito actualizada.

Se pone en conocimiento de las partes los depósitos judiciales puestos a disposición del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900011 00
CLASE PERTENENCIA
DEMANDANTE ANA MILENA TORRES ALVIS Y OTRO
DEMANDADO PATRICIO PEREZ Y OTRO

Incumplido lo ordenado en autos de fecha 06 de septiembre de 2021 y 04 de noviembre de 2021, el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 núm., 1º del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO. (S.S.)**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandante y a su costa. -

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900054 00
CLASE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE EPOX S.A.S
DEMANDADO JULIO CÉSAR FLÓREZ RAMÍREZ Y OTRO

Vista la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, y como quiera que la finalidad del presente proceso es la de restituir el bien al arrendador, quien por conducto de su apoderado manifiesta haberlo recibido de la parte demandada, por sustracción de materia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurado por la sociedad **EPOX SAS EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS HOSPITALARIOS** en contra del señor **JULIO CÉSAR FLÓREZ RAMÍREZ** y otros. **(S.S.)**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes. Líbrense los oficios del caso. -

TERCERO: Previo el pago de las expensas de rigor, practíquese el desglose del documento base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas. -

QUINTO: Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900339 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPAMÉRICAS CTA
DEMANDADO LUIS ÁVILA RINCÓN

Conforme a la petición de entrega de títulos, se pone en conocimiento de las partes los depósitos judiciales puestos a disposición del presente expediente.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 201900343 00
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO	LUIS AVILA RINCON

Conforme a la petición que antecede, se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito actualizada.

Se pone en conocimiento de las partes los depósitos judiciales puestos a disposición del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 201900350 00
CLASE	RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	OLGA PATRICIA MATEUS ROJAS y otra
DEMANDADO	OFELIA CRUZ, EMILIANO CUÉLLAR y otros

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900552 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE CONDOMINIO CASALOMA
DEMANDADO JUAN PABLO OSPINA GUERRA

Conforme a la petición que antecede, se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito conforme lo ordenado por auto de fecha 13 de agosto de 2020.

Se pone en conocimiento de las partes los depósitos judiciales puestos a disposición del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 201900558 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AT MOTOS
DEMANDADO	ANDREA NATALIA ANDRADE ÑUSTES y JHON ÉIDER CARRILLO RIVERA

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de **\$250.000**, lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, _____

PROCESO No.	253074003003 201900558 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AT MOTOS
DEMANDADO	ANDREA NATALIA ANDRADE ÑUSTES y JHON ÉIDER CARRILLO RIVERA

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900581 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE ELVIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ y OTROS
DEMANDADO TERESA ÁLVAREZ CRUZ Y OTROS

Atendiendo la imposibilidad manifestada por el profesional de derecho para ejercer el cargo de curador ad litem designado, SE RELEVA del mismo, y en consecuencia, en aras de celeridad procesal se designa como curador ad-litem, al abogado (a) **VIVIANA ANDREA JIMÉNEZ CAICEDO** en la forma dispuesta en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P.

Líbrese la notificación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de **forzosa aceptación**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900658 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE GILBERTO LLANOS ALBARRACÍN
DEMANDADO ALBERTO ZARTA MARTÍNEZ y JHON JAIRO ZARTA RICO

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900685 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE ITAU CORBANCA COLOMBIA
DEMANDADO RODOLFO TORRES ROJAS

Atendiendo la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ORDENA:

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de ITAU CORPBANCA COLOMBIA contra RODOLFO TORRES ROJAS por pago total de la obligación. - (C.S)
2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
3. Practíquese el desglose del título base de la acción, hágase entrega a la parte demandada, con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor. -
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000219 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	JAIDY ROSA ROJAS TOMEDES

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de **\$1.700.000**, lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000219 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	JAIDY ROSA ROJAS TOMEDES

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000241 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD COMERCIAL ALMACÉN LOR LTDA
DEMANDADO	GERMÁN ALBEIRO MORA AMAYA, LUISA FERNANDA MORA ARTEAGA y ANDRÉS JAVIER PAVA SALAZAR

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de **\$85.000**, lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000241 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN LOR LTDA
DEMANDADO	GERMÁN ALBEIRO MORA AMAYA, LUISA FERNANDA MORA ARTEAGA y ANDRÉS JAVIER PAVA SALAZAR

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 202000249 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO MICHAEL STEVE FUERTES ÁLVAREZ

Conforme a la petición de entrega de títulos, se pone en conocimiento de las partes los depósitos judiciales puestos a disposición del presente expediente.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 202000297 00
CLASE PERTENENCIA
DEMANDANTE MARCO ANTONIO GÓMEZ DÍAZ
DEMANDADO CLEOFE PORRAS y OTROS

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 29 de septiembre de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000346 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS CARLOS LONDOÑO SÁNCHEZ
DEMANDADO	NOHORA LILIANA ESCOBAR SOSA y ARMANDO CASTAÑEDA PACHÓN

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de **\$3.500.000**, lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu



Rama Judicial

República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000346 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS CARLOS LONDOÑO SÁNCHEZ
DEMANDADO	NOHORA LILIANA ESCOBAR SOSA y ARMANDO CASTAÑEDA PACHÓN

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)**



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 20200376 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONDominio CAMPESTRE VILLA MARIA
DEMANDADO	GILBERTO ALFONSO PANIAGUA RIVERA

Corresponde en este momento procesal definir la instancia dentro del litigio de la referencia, a lo que se procede conforme lo dispone el inciso 2º del art. 440 del C. G del P., previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1º El Juzgado libró orden de pago en contra de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Notificado el demandado conforme al Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio, no impugnó el mandamiento de pago, ni formuló medio exceptivo alguno.

No obstante, allegó contestación en forma extemporánea en la que pone de presente el pago de la suma de \$18.405.288 a favor de la parte actora.

2o. El proceso ha sido adelantado cumpliendo todos los lineamientos diseñados en el C. G del P. para este tipo de controversias. - No se advierte causal que invalide lo actuado y la indiscutida relación obligacional otorga legitimación suficiente a las partes. -

3o. El Código Adjetivo ha calificado de modo especial la conducta de la parte demandada, ordenando proveer en contra del demandado remiso a cumplir la obligación y a defenderse (art. 440 del C. G del P.).-

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto mandamiento de pago. -

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el 446 del C. G del P. Para lo cual se pone en conocimiento de la parte actora, la consignación allegada por la parte demandada.

TERCERO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que lleguen a ser gravados. -

CUARTO. Condenar al extremo demandado al pago de las costas procesales ocasionadas conforme al art. 365 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 20200396 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AGRUPACION DE VIVIENDA EL PALMAR
DEMANDADO	ANA MARÍA PABÓN AYALA y JUANITA PABÓN AYALA

Corresponde en este momento procesal definir la instancia dentro del litigio de la referencia, a lo que se procede conforme lo dispone el inciso 2º del art. 440 del C. G del P., previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1º El Juzgado libró orden de pago en contra de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Notificadas las demandadas conforme al Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio, no impugnaron el mandamiento de pago, ni formularon medio exceptivo alguno.

2o. El proceso ha sido adelantado cumpliendo todos los lineamientos diseñados en el C. G del P. para este tipo de controversias. - No se advierte causal que invalide lo actuado y la indiscutida relación obligacional otorga legitimación suficiente a las partes. -

3o. El Código Adjetivo ha calificado de modo especial la conducta de la parte demandada, ordenando proveer en contra del demandado remiso a cumplir la obligación y a defenderse (art. 440 del C. G del P.). -

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto mandamiento de pago. -

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el 446 del C. G del P.

TERCERO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que lleguen a ser gravados. -

CUARTO. Condenar al extremo demandado al pago de las costas procesales ocasionadas conforme al art. 365 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No. 253074003003 202000411 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE MIREYA LUNA OTAVO
DEMANDADO ÁNDERSON ALONSO CASTAÑO

Teniendo en cuenta que, en la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, no realizó el ejercicio conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, capital ordenado, menos dineros puestos a disposición del presente proceso.

El Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446, numeral 3º del C.G.P, procede a modificar dicha liquidación en tal sentido y quedar como se describe a continuación.

CAPITAL 1	\$420.000
CAPITAL 2	\$500.000
CAPITAL 3	<u>\$81.530</u>
TOTAL (a)	\$1.001.530

- **Descuentos puestos a disposición:**

19/02/2021	\$182.000
18/03/2021	\$182.000
21/04/2021	\$182.000
TOTAL (b)	\$546.000

Total Liquidación: (a) - (b) \$455.530

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

RESUELVE:

1º Modificar la liquidación como antecede. -

2º Aprobar la liquidación del crédito por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$455.530) mcte.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000437 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS SESÁN S. A.S.
DEMANDADO	LEIDY SUSANA RAMOS QUESADA

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de **\$450.000.** lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **6 DIC 2021**

PROCESO No.	253074003003 202000437 00
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS SESAN S. A.S.
DEMANDADO	LEIDY SUSANA RAMOS QUESADA

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)